



## RESOLUCIÓN Nro. 09-CGREG-23-III-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

#### CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 258 de la Constitución de la República, dispone que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno (...) [que] tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia;
- Que, para el desarrollo del régimen especial, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos - LOREG la misma que ha sido publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520 del 11 de junio del 2015;
- Que, el Pleno del Consejo del Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en ejercicio de la atribución constante en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial 278 del 18 de marzo de 1998, artículo que se refiere a la construcción de nueva infraestructura turística, ha expedido la siguiente normativa:
1. Resolución No. 009-CGREG-2012 de fecha 16 de marzo de 2012 aprobó la propuesta del instructivo para la autorización de la infraestructura turística hotelera en la provincia de Galápagos;
  2. Resolución No. 18-CGREG-2012 del 25 de julio del 2012, aprobó la reforma al instructivo para la autorización de la infraestructura turística hotelera en la provincia de Galápagos;
  3. Con fecha 30 de mayo del 2014 y con resolución No. 13-CGREG-2014 determinó: *"Art. 2.- Conformar el Comité Técnico interinstitucional para la aplicación de la matriz de evaluación general de los proyectos,..."*;
  4. Con resolución No. 021-CGREG-2014 de fecha 29 de agosto del 2014, estableció: *"Aprobar la incorporación de los parámetros de los criterios consensuados a la matriz de parámetros de edificación, ambientales, turísticos y sociales."*;
  5. Con resolución No.030-CGREG-04-IX-2015, de fecha 4 de septiembre del 2015, decidió: Artículo 3.- No aprobar los proyectos de alojamiento turísticos en la provincia de Galápagos, según lo dispuesto en el informe técnico por no cumplir con los parámetros establecidos en las resoluciones Nro. 013-CGREG-30-V-2014 y 021-CGREG-29-VIII-2014, se detallan a continuación: HOGALÁPAGOS, LATITUD CERO, OPUNTIA LODGE, CERRO VERDE ECO-LODGE, GALÁPAGOS SUITES SAN CRISTÓBAL, SEA LION, FRAGATA HOUSE, PELIKAN SUITES, ECO HOTEL BLUE WAVE, GALÁPAGOS ECO-LODGING, EL PARAÍSO HOTEL, FINCAS AGRO ECOLÓGICAS DEL BUEN VIVIR, EXPLOREANA, EL RONCADOR, ECO-LODGE OCEAN VIEW, GALÁPAGOS PARAÍSO, PLAZA LUNA, CASA MATAZARNO.
- Que, el señor PETER SCHIESS HUMZIKER, en su calidad de socio y además como Gerente General y como tal representante legal de la compañía GALÁPAGOS TRAVEL SERVICES GALTRASE CÍA.



LTDA., ha propuesto recurso de reposición a la resolución No. 030-CGREG-04-IX-2015, en ejercicio de su derecho a impugnar los actos administrativos y de conformidad con el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; el mismo que ha sido tramitado conforme a las normas del ya citado ERJAFE.

Que, GALÁPAGOS TRAVEL SERVICES GALTRASE CÍA. LTDA., ha presentado el proyecto GALÁPAGOS ECO LODGE OCEAN VIEW, el mismo que se propone sobre una dimensión de 2630,3 metros cuadrados, con 17 habitaciones y 36 plazas; de la revisión realizada por el Comité Técnico Interinstitucional se desprende que ha cumplido 70 parámetros de 123 exigidos; sin embargo, la comisión que ha presentado el informe esta sesión del Pleno del Consejo manifiesta que el promotor posee todos los permisos de las entidades, por lo cual este proyecto no debió ser tratado de igual forma que los otros proyectos de nueva infraestructura. Se tiene como resultado que no cumple los parámetros de calificación, debido a que no fueron presentados, pero considerando que obtuvo todos los permisos de las entidades competentes, la comisión sugiere que se le otorgue la autorización. El siguiente es el resumen de los permisos obtenidos:

CGREG	Si/No	MAE-DPNG	Si/No	CZI-MINTUR	Si/No	GADS	Si/No
Pre calificación	✓	Regularización Ambiental	✓	Art. 216 RGAT	-	Aprobación de Planos	✓
Pre calificado CGREG-ST2013-0035-OF 09/Abril/2013		Oficio Nro. MAE-PNG/DIR- 2011-2673 Aprobación del EsIA 20 / Diciembre / 2011		OF No. MT-GRG-2011-0171 del 12 de junio de 2011		Certificado s/n GADMSC, octubre 2012 Aprobado como Edificación Turística	

Que, el proyecto GALÁPAGOS ECO LODGE OCEAN VIEW, fue calificado por este órgano en base al informe presentado por el Comité Técnico Interinstitucional que informó que el proyecto no alcanzó la sumatoria de puntos requeridos, pero en el trámite de reposición se concluye que este proyecto no debió ingresar a este proceso por cuanto con anterioridad ya había obtenido los permisos necesarios para la construcción del proyecto, como los siguientes: [1] del Ministerio de Turismo, que aprobó el proyecto turístico con oficio MT-GRG-2011-0171 de 12 de junio del 2011; el Ministerio del Ambiente-Dirección del Parque Nacional Galápagos, se pronuncia favorablemente al Estudio de Impacto Ambiental con oficio MAE/PNG/DIR-2011-2673 de 20 de diciembre de 2011; Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, le aprobó los planos el 08 de octubre de 2012; el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, precalifica el proyecto con oficio CGREG-ST-2013-0035-OF de 9 de abril del 2013; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz le otorga la patente en el año 2014.

Que, el turismo receptivo es la principal fuente de ingresos de la provincia de Galápagos, por lo que es necesario fomentar la inversión sin menoscabar la exigencia de que se garantice el cumplimiento de los parámetros establecidos por el Consejo de Gobierno, especialmente los parámetros ambientales, sociales, de infraestructura.



- Que, la autorización de construcción de infraestructura, de conformidad con lo que disponía el artículo 49 de la LOREG es el inicio de un proceso para la obtención de las autorizaciones de otras instituciones del Estado, las mismas que en el ámbito de sus competencias podrán exigir el cumplimiento de la normativa correspondiente, reservándose el Pleno del Consejo la prerrogativa de revocar los permisos otorgados a quienes no cumplan los parámetros que fueron establecidos en el proceso de calificación.
- Que, el informe técnico presentado en esta sesión recomienda que se autorice la construcción de GALÁPAGOS ECO LODGE OCEAN VIEW, por cuanto debería estar excluido del proceso de autorización de nueva infraestructura turística al haber obtenido todos los permisos con anterioridad.
- Que, en aras del principio de la seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República y dado que el solicitante ha demostrado que cumple con todos los parámetros establecidos por el Consejo de Gobierno, es necesario reconsiderar la resolución Nro. 30-CGREG-04-IX-2015 en cuanto a la calificación del proyecto GALÁPAGOS ECO LODGE OCEAN VIEW, garantizando el desarrollo de proyectos turísticos que eleven los estándares de calidad de servicio.
- Y, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### RESUELVE:

**Art 1.-** Aceptar el Recurso de Reposición planteado por el señor PETER SCHIESS HUMZIKER, en su calidad de socio y además como Gerente General y como tal representante legal de la compañía GALÁPAGOS TRAVEL SERVICES GALTRASE CÍA. LTDA., en contra de la resolución Nro. 030-CGREG-04-IX-2015, proponente del proyecto GALÁPAGOS ECO LODGE OCEAN VIEW, ubicado en Santa Cruz

**Art. 2.-** Revocar en la parte que corresponde al proyecto GALÁPAGOS ECO LODGE OCEAN VIEW, lo dispuesto en el Art. 3 [numeral 15] de la resolución No. 030-CGREG-4-IX-2015 de fecha 4 de septiembre del 2015 y por lo tanto aprobar el proyecto GALÁPAGOS ECO LODGE OCEAN VIEW, ubicado en Santa Cruz.

Dada en el salón Miguel Cifuentes en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 23 días del mes de marzo del 2016.

  
Eliécer Cruz B., M.Sc.  
Ministro Presidente del CGREG



  
Abg. Ángel Ramos Chalen  
Secretario Técnico del CGREG (E)

